DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
Contrato de prestación de Servicios Profesionales No.	**CPS-2026-029**
Contratante	**E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA ESE CEMINSA**
Contratista	**ALFONSO ENRIQUE SUAREZ RODRIGUEZ**
Identificación	**8.646.080**
Objeto del Contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA PARA LA ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES ADULTOS, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. CEMINSA.**
Valor total del Contrato	**OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000)**
CDP	**CDP0183**
Plazo	**El contrato de prestación de servicios tiene un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.**

DÉBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.722.441**, quien actúa en su calidad de gerente **DE LA E.S.E. CEMINSA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la Calle 28 # 22-45, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, el señor(a) **ALFONSO ENRIQUE SUAREZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.646.080 de Sabanalarga, quien actúa en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar un contrato, el cual se regirá por el derecho privado, y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA de manera independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato y que consistirá en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA PARA LA ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES ADULTOS, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. CEMINSA. Parágrafo Primero**: El alcance del presente contrato comprende la prestación de servicios profesionales especializados en Medicina Interna para la valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento integral de pacientes adultos, así como las actividades inherentes a su especialidad requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, en coordinación con el supervisor designado por la E.S.E. **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO**: El contrato de prestación de servicios tiene un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.**TERCERA. - VALOR**: El valor del contrato será por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000) M/CTE,** respaldado por el certificado de valor presupuestal número **CDP0183** expedido por el jefe de presupuesto de la ESE CEMINSA**. CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se realizará de la siguiente manera: CUATRO (4) pagos parciales por valor de **DOS MILLONES DE PESOS $2.000.000**, previa presentación de cuenta de cobro, acompañado de un informe de

actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, acreditación del pago de parafiscales, y demás requisitos exigidos para el pago. Cada pago estará condicionado a la certificación expedida por el supervisor del contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la presentación del informe de actividades, los soportes asistenciales correspondientes y el registro oportuno de la información requerida por la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. **PARAGRAFO PRIMERO**: La programación de pacientes constituye un mecanismo de coordinación del servicio y no implica subordinación laboral, cumplimiento de jornada fija, ni integración a la planta de personal de la ESE, en los términos del artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La E.S.E. cancelara el valor del contrato, una vez que el contratista legalice el pago de impuestos Departamentales y Municipales, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Tributario Departamental y Municipal. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, así como las demás contenidas en los documentos previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato: 1) Prestar el servicio de Medicina interna de manera oportuna, eficiente y con calidad. 2. Coordinar con la supervisión contractual la programación de las actividades asistenciales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.. 3. Realizar valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento a los pacientes. 4. Aplicar los protocolos institucionales y guías de práctica clínica vigentes. 5. Diligenciar correctamente la historia clínica y demás documentos requeridos. 6. Garantizar la confidencialidad de la información de los pacientes. 7. Participar en actividades de promoción y prevención en salud. 8. Informar oportunamente cualquier situación que afecte la prestación del servicio. 9. Cumplir con la normatividad vigente del sistema de salud. Mantener actualizados los documentos legales y profesionales requeridos para la prestación del servicio. 10. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, conforme a las necesidades del servicio dentro del alcance de sus funciones como MEDICO INTERNISTA. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1) Realización de valoración clínica, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes. 2) Cumplimiento de guías, protocolos y lineamientos establecidos por la ESE CEMINSA. 3) Participación en actividades de promoción y prevención en salud. 4) Garantía de calidad, oportunidad y seguridad en la atención prestada. 6) Diligenciar de manera completa y oportuna la historia clínica y demás registros requeridos. 7) Mantener la confidencialidad de la información del paciente 8) Participar en actividades institucionales cuando sea requerido. 9) Brindar atención médica integral a pacientes adultos, realizando valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento. 10) Cumplir con los protocolos, guías clínicas y lineamientos establecidos por la ESE CEMINSA. 11) Elaborar y registrar de manera oportuna y completa las historias clínicas. 12) Atención integral de un total de 24 pacientes por jornada. 13) Participar en actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. 14) Apoyar la mejora continua de la calidad en la prestación de los servicios de salud. 15) Garantizar la seguridad del paciente y el uso adecuado de los recursos institucionales. 16) Asistir a reuniones, comités y actividades programadas por la entidad. 17) Cumplir con los horarios y compromisos establecidos en el contrato. 18) Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, conforme a las necesidades del servicio dentro del alcance de sus funciones como médico internista. **SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"** se compromete a: 1) Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA SEPTIMA - SUPERVISION:** El CONTRATANTE adelantará la supervisión del presente contrato a través de **LA COORDINACION MÉDICA – DRA. MICHELLE MENDOZA**, quien deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo y documental del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los informes de actividades, los soportes asistenciales, el cumplimiento de los protocolos institucionales y demás requisitos exigidos para la ejecución contractual. **OCTAVO. –TERMINACIÓN** El presente contrato podrá terminar por vencimiento del plazo pactado, mutuo acuerdo entre las partes, imposibilidad de ejecución, incumplimiento de las obligaciones contractuales o por las demás causales previstas en la ley y en el presente contrato. **NOVENO - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de la E.S.E., En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones

derivadas del Contrato. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **DECIMO** - **PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la ESE los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **DECIMO PRIMERO. - LIQUIDACION**: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **DECIMO SEGUNDO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ESE CEMINSA, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **DECIMO TERCERO** - **CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. PARAGRAFO 2: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de la E.S.E., junto con cualquier reproducción de los mismos. **DECIMO CUARTO**. - **TERMINACIÓN**: Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMO QUINTO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **DECIMO SEXTO** – **GARANTIAS**: Por la naturaleza profesional especializada del objeto contractual, la forma de pago contra cumplimiento certificado por la supervisión, el análisis de riesgos efectuado por la entidad y lo previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E. CEMINSA, se determina que no resulta necesaria la constitución de garantía única de cumplimiento para el presente contrato. **DECIMO SEPTIMO** - **NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **DECIMO OCTAVO**. - **LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Sabanalarga y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanalarga – Atlántico. **DECIMO NOVENO** – **PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. La publicación en SECOP II se realizará de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el Manual de Contratación de la E.S.E. CEMINSA.

La presente contratación corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados requeridos para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a cargo

de la E.S.E. CEMINSA, verificándose previamente su procedencia frente a las disposiciones contenidas en la Ley 996 de 2005 y demás normas electorales vigentes.

Proyectó: María Alejandra Castro T. - Abogada Apoyo Proc. Contratación
Revisó y Aprobó: Ruth Campo Fontalvo – Asesora Jurídica